



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SEDP**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE  
DESARROLLO DE PERSONAL

Tel: 2216-6100 / Ext: 110069  
Correo Electrónico: [sedp@unah.edu.hn](mailto:sedp@unah.edu.hn)

Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"

## CIRCULAR No. 029-2025-SEDP

*Ciudad Universitaria "José Dionisio de Herrera", 21 octubre de 2025*

### DISPOSICIONES PARA EL MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROFESORES EN PERIODO DE PRUEBA

**SEÑORES(AS)**

**DECANOS(AS), DIRECTORES(AS) DE CAMPUS INIVERSITARIOS, JEFES(AS) DE  
DEPARTAMENTO, COORDINADORES(AS) DE CARRERA, PROFESORES(AS) EN  
PERIODO DE PRUEBA.**

Estimados Señores y Señoras:

La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP), con el propósito de asegurar el cumplimiento efectivo del período de prueba docente de quienes fueron seleccionados mediante concurso público para cubrir las plazas vacantes, establece las siguientes disposiciones:

#### **I. ASIGNACIÓN ACADÉMICA**

1. La asignación académica debe ser notificada al profesor mediante oficio, el cual debe incluir:
  - Código y nombre de las asignaturas
  - Secciones asignadas
  - Unidades Valorativas (UV)
  - Edificio y aula asignados
  - Modalidad educativa
  - Número de estudiantes matriculados
2. El nombre del profesor deberá figurar en el sistema de la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP). En caso de no contar con número de empleado o correo institucional, el jefe de departamento deberá gestionar su creación y actualización en los sistemas institucionales correspondientes.
3. La carga académica deberá comprender al menos **12 Unidades Valorativas**.
4. La primera asignatura deberá programarse al inicio de la jornada laboral del docente.
5. Las horas de consulta deberán distribuirse entre asignaturas hasta completar las seis horas laborales diarias.

"La Educación es la primera Necesidad de la República"





6. Cada asignatura debe contar con al menos 30 estudiantes (en clases generales, 10 en profesionalizantes) matriculados, salvo aquellos casos en que, por su naturaleza, se justifique un cupo menor conforme a lo establecido en las Normas Académicas de la UNAH (2015, Artículo 218).
7. Durante el período de prueba, el profesor deberá desempeñarse únicamente en la dimensión de docencia en las diferentes modalidades, con al menos un (1) espacio de aprendizaje en modalidad presencial. Podrá colaborar en otras funciones como investigación y/o vinculación, pero no asumirlas formalmente. Al finalizar el período de prueba y obtener el nombramiento definitivo, deberá incorporar funciones adicionales en las dimensiones establecidas en el Artículo 4, inciso g del Estatuto del Docente Universitario-UNAH, de acuerdo con su categoría docente.
8. Se deberá cumplir con las disposiciones emitidas por esta Secretaría en circulares anteriores y posteriores relacionadas con la asignación académica.

## **II. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO DOCENTE**

La Dirección de Carrera Docente, a través del Departamento de Evaluación y Monitoreo, ejecutará acciones estratégicas para supervisar y valorar el desempeño de los profesores en período de prueba, a través de:

- **Seguimiento institucional:** Control del cumplimiento de carga académica, a través del monitoreo de observaciones áulicas. Esta será responsabilidad directa del jefe de departamento, realizando al menos 2 visitas por periodo académico. Para esta acción, el jefe puede solicitar el apoyo de Dirección de Carrera Docente.
- **Evaluación del desempeño:** Aplicación del sistema automatizado de Valoración del Desempeño Docente (VDD).
- **Programa de formación Soy Profesor-UNAH:** participación y finalización del programa de inducción de manera obligatoria.
- **Revisión de evidencias:** Elaboración y entrega de la carpeta docente, en formato digital, que evidencie las actividades académicas.

El jefe del departamento es responsable de monitorear el cumplimiento de las presentes disposiciones en cada periodo académico.



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SEDP**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE  
DESARROLLO DE PERSONAL

Tel: 2216-6100 / Ext: 110089  
Correo Electrónico: sedp@unah.edu.hn  
Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"

**CIRCULAR No. 029-2025-SEDP**  
Página 3/3

### III. FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA

1. De acuerdo con el Artículo 54 del Estatuto del Docente Universitario-UNAH, el período de prueba corresponde a dos periodos académicos ordinarios consecutivos.
2. Al finalizar dicho periodo, el jefe del departamento deberá gestionar el nombramiento definitivo mediante oficio dirigido al Decano o Director de Campus correspondiente, adjuntando la siguiente documentación:
  - Carga académica completa de los dos periodos.
  - Informe de revisión de la carpeta docente emitido por la Dirección de Carrera Docente.
  - Informe de observaciones áulicas elaboradas por el jefe de departamento.
3. En caso de incumplimiento: Si el profesor no cumple con los requerimientos del periodo de prueba, ya sea por evaluación insatisfactoria, abandono de funciones, incumplimiento de requisitos o por sanciones previas identificadas, no podrá ser propuesto para nombramiento definitivo. En estos casos, el jefe del departamento deberá notificar por escrito dicha situación a esta Secretaría, justificando su decisión con la documentación correspondiente.

Las disposiciones contenidas en la presente circular son de **cumplimiento obligatorio y vinculante** para la obtención del nombramiento definitivo. El **incumplimiento de las mismas será responsabilidad directa del jefe del departamento de la unidad académica.**

Sin otro particular, agradecemos su compromiso y cumplimiento con los procesos establecidos para el fortalecimiento de la Carrera Docente.

Atentamente,

  
**ABOGADO CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DE DESARROLLO DE PERSONAL**  
  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DE DESARROLLO DE  
PERSONAL SEDP

CC. Archivo

"La Educación es la primera Necesidad de la República"